

| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2               |
| ESTADOS  | Página - 1 - de 12       |

EST-VCT-GIAM-050

### ESTADO No. 050 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de abril de 2019.

| TIPO DE TRÁMITE                          | EXPEDIENTE | TITULAR.   | FS    | FECHA      | АСТО                   | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO   |
|--|------------|--|-------|------------|------------------------|---|
| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | RD4-13411  | CESAR EMIRO LOZANO<br>SALAZAR, MARTINIANO<br>TORRES MOJICA, NEFTALI<br>CONTRERAS LAMUS Y<br>LIBARDO DAZA LOPEZ | 87-89 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000487 | ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes CESAR EMIRO LOZANO SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.035.636, MARTINIANO TORRES MOJICA, identificado con la cedula de ciudadanía N°74.181.446, NEFTALI CONTRERAS LAMUS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 96.190.496, LIBARDO DAZA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 96.192.410, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. |



# ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 2 - de 12

|  |           |                 |       |            |                        | ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a los proponentes CESAR EMIRO LOZANO SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.035.636, MARTINIANO TORRES MOJICA, identificado con la cedula de ciudadanía N°74.181.446, NEFTALI CONTRERAS LAMUS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 96.190.496, LIBARDO DAZA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 96.192.410, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.  ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
|--|-----------|-----------------|-------|------------|------------------------|--|
| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | SE3-08131 | GEOLLANO S.A.S. | 69-71 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000488 | ARTÍCULO PRIMERO Requerir a la sociedad proponente GEOLLANO S.A.S., identificado con NIT.900511059-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión   |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2               |
| ESTADOS  | Página - 3 - de 12       |

| ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a la sociedad proponente GEOLLANO S.A.S., identificado con NIT.900511059-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. |
|--|
| Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016             |
| ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.  |
| ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.   |



## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 4 - de 12

| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | QF9-14311 | IGNACIO ANGEL CANTOR<br>MUÑOZ, HUGO EDUARDO<br>CARRILLO LAMUS, LUIS<br>ALFONSO CIFUENTES<br>GONZALEZ, JUAN DE DIOS<br>FONTECHA FAJARDO Y<br>WILLIAN BENITEZ<br>RODRIGUEZ | 60-62 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000489 | ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes IGNACIO ANGEL CANTOR MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17549378, HUGO EDUARDO CARRILLO LAMUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17549067, LUIS ALFONSO CIFUENTES GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4104049, JUAN DE DIOS FONTECHA FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19089838 y WILLIAN BENITEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 96190235, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.  ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a los proponentes IGNACIO ANGEL CANTOR MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17549378, HUGO EDUARDO CARRILLO LAMUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17549067, LUIS ALFONSO CIFUENTES GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19089838 y WILLIAN BENITEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19089838 y WILLIAN BENITEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 96190235, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.  Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del |
|--|-----------|--|-------|------------|------------------------|--|
|  |           |  |       |            |                        | acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016   |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2         |
|--|--------------------|
| ESTADOS  | Página - 5 - de 12 |

|  |           |  |       |            |                        | ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.  |
|--|-----------|--|-------|------------|------------------------|---|
| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | PLN-09231 | INGENIERIA Y MINERIA DE<br>OCCIDENTE S.A INGEOCC<br>S.A. | 73-75 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000490 | ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A., identificada con NIT. 805024119-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. |
|  |           |  |       |            |                        | ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de<br>la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,<br>notifiquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con<br>el artículo 269 del Código de Minas.   |
|  |           |  |       |            |                        | ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.   |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |  |
|--|--------------------------|--|
| ATENCION T SERVICIOS A MINEROS TA GROPOS DE INTERES  | VERSIÓN: 2               |  |
| ESTADOS  | Página - 6 - de 12       |  |

| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | TL3-08181 | YEYNS DANNY DUEÑAS<br>PRECIADO Y SOCIEDAD<br>INVERSIONES OIKODOME M<br>Y A S.A.S. | 15-17 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000491 | ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los proponentes YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.167.236 y la sociedad INVERSIONES OIKODOME M Y A S.A.S., identificado NIT 900211575-3, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.  ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a los proponentes YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.167.236 y la sociedad INVERSIONES OIKODOME M Y A S.A.S., identificado NIT 900211575-3, a través de su representante legal, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.  Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula-de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución |
|--|-----------|---|-------|------------|------------------------|---|
|--|-----------|---|-------|------------|------------------------|---|



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2               |
| ESTADOS  | Página - 7 - de 12       |

|  |           |                               |       |            |                        | No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016  ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.   |
|--|-----------|-------------------------------|-------|------------|------------------------|--|
| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | QDE-16371 | ORLANDO ANDRES OÑATE<br>OÑATE | 43-44 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000492 | ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.088.478, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del dia siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.  Adicionalmente y si es de su interés, podrá ALLEGAR el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para las nuevas coordenadas que resulten de ajustar el área conforme al artículo 64 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena que sea evaluado el que reposa en el expediente. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2               |
| ESTADOS  | Página - 8 - de 12       |

|  |           |                                |        |            |                        | ARTÍCULO SEGUNDO. — Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.   |
|--|-----------|--------------------------------|--------|------------|------------------------|---|
| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | OG2-08264 | SATIVANORTE DOS S.A.S.<br>C.I. | 99-101 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000493 | ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente SATIVANORTE DOS S.A.S. C.I., identificada con NIT. 900503939-4, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.  ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente SATIVANORTE DOS S.A.S. C.I., identificada con NIT. 900503939-4, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas que sean aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2               |
| ESTADOS  | Página - 9 - de 12       |

|  |           |                         |       |            |                        | complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.  ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.  |
|--|-----------|-------------------------|-------|------------|------------------------|--|
| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | LEQ-08231 | EURIPIDES GALINDO BORDA | 80-82 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000494 | ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente EURIPIDES GALINDO BORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.244, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.  ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente EURIPIDES GALINDO BORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.244, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas que sean aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES  | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2               |
| ESTADOS   | Página - 10 - de 12      |

|  |           |              |       |            |                        | ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  |
|--|-----------|--------------|-------|------------|------------------------|--|
| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | PD4-13581 | MINEROS S.A. | 80-82 | 08/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000495 | ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente MINEROS S.A., identificada con NIT. 890914525-7, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.  ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.  ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |



## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 11 - de 12

| PROPUESTA DE<br>CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | SH8-15071 | GEMMOUNTAIN CAPITAL<br>S.A.S.   | 171 | 09/04/2019 | AUTO GCM<br>No. 000497 | ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER a la sociedad proponente GEMMOUNTAIN CAPITAL S.A.S, identificada con NIT 900774148-7, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO PRIMERO del Auto CGM No. 000096 de fecha 30 de enero de 2019, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SH8-15071, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.  ARTÍCULO SEGUNDO - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.  ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.  |
|--|-----------|---|-----|------------|------------------------|--|
| ARE Mina La Fe -<br>Bolívar Sol 738      |           | CRISPINIANO BOTELLO,<br>YDIARTE SARMIENTO PEREZ,<br>WILLIAM SOLA CHINCHILLA,<br>REGINALDO MANUEL SOLA<br>SOLORZANO, HECTOR<br>FRANCO MORA y otros |     | 11/04/2019 | AUTO VPPF-GF<br>No 118 | <ul> <li>ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los solicitantes, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran así:</li> <li>1. Descripción y cuantificación detallada de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.</li> <li>2. Allegar Autorización firmada por todos los integrantes de la comunidad minera para que la solicitud de área de reserva especial se haga a través de la Asociación de mineros de mina LA FÉ (Asominafe) del municipio de Tequiso. Se advierte que se debe allegar el certificado de cámara de comercio de la empresa con el objeto social de la Asociación el cual deberá incluir el desarrollo de actividades mineras. Para que la comunidad minera presente la solicitud de ARE a través de una persona jurídica, el objeto social debe ser presentarse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017.</li> </ul> |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2               |
| ESTADOS  | Página - 12 - de 12      |

| ARTÍCULO SEGUNDO Advertir a la presunta comunidad minera interesada en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20195500735802, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.  |
|---|
| ARTÍCULO TERCERO Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 para la notificación por estado, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria.  ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. |

<sup>\*</sup>Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

Se desfija hoy, 12 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

<sup>\*\*</sup>El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.